

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATO No. 080
DATOS DEL CONTRATISTA			
Contratista:	JUAN CARLOS PARRA MARULANDA		
Nit:	N/A		
Representante Legal:	N/A		
CC:	1.109.292.216-2 de Fresno		
ACTO CONTRACTUAL			
<p>MAURICIO CUELLAR ARIAS, identificado con CC. 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y Alcalde electo, actuando en nombre y representación de EL MUNICIPIO DE ARMERO con NIT. 890.700.982-0 en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 del 29 de Diciembre de 2023, y facultado para contratar mediante quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, JUAN CARLOS PARRA MARULANDA identificado con C.C: 1.109.292.216-2 de Fresno, quien se denominará (La/El) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes cláusulas:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO INDUSTRIALIZADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA		
2) Plazo:	El término de ejecución del contrato será de OCHENTA Y OCHO (88) DIAS CALENDARIO ESCOLAR , contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y garantías		
3) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Armero Guayabal.		
4) Obligaciones de la Entidad:	<p>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada. 2. Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar. 4. Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes. 5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 6. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato. 		

	<div>7. Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato.</div> <div>8. Cancelar el valor del contrato en la forma pactada y bajo las condiciones previstas</div> <div>9. Ejercer la supervisión general del contrato.</div>																																																																																																																																																																					
<div>5) Obligaciones generales, específicas y del alcance del objeto:</div>	<div>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</div> <div>1. Garantizar la ejecución idónea del objeto contractual con los recursos recibidos a través del presente contrato.</div> <div>2. Desarrollar la operación del programa de alimentación escolar en las modalidades de complemento alimentario industrializado de acuerdo con los lineamientos técnicos -administrativos los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE. Resolución 00335 de 2021, raciones industrializadas entregadas a niños, niñas y adolescentes discriminados por instituciones educativas así:</div> <table><tr><th rowspan="2">INSTITUCION - SEDE</th><th rowspan="2">ZONA_SEDE</th><th rowspan="2">JORNADA</th><th rowspan="2">MODALIDAD</th><th colspan="12">GRADO</th><th rowspan="2">TOTAL SEDE</th></tr><tr><th>0</th><th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th><th>9</th><th>10</th><th>11</th></tr><tr><td>INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - I.E. SAN PEDRO - SEDE PRINCIPAL</td><td>RURAL</td><td>MAÑANA</td><td>RI</td><td>2</td><td>1</td><td>5</td><td>8</td><td></td><td>3</td><td>15</td><td>21</td><td>16</td><td>14</td><td>23</td><td>8</td><td>116</td></tr><tr><td>INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - GUILLERMO A JARAMILLO</td><td>RURAL</td><td>MAÑANA</td><td>RI</td><td>2</td><td>3</td><td></td><td></td><td>3</td><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>9</td></tr><tr><td>INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - EL PLACER</td><td>RURAL</td><td>MAÑANA</td><td>RI</td><td>2</td><td>1</td><td></td><td>9</td><td></td><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>15</td></tr><tr><td>INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - LA ESMERALDA</td><td>RURAL</td><td>MAÑANA</td><td>RI</td><td>2</td><td>8</td><td>5</td><td>1</td><td>4</td><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>23</td></tr><tr><td>INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - EL CAIRO</td><td>RURAL</td><td>MAÑANA</td><td>RI</td><td>1</td><td></td><td>1</td><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>3</td></tr><tr><td>INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - CHINELA</td><td>RURAL</td><td>MAÑANA</td><td>RI</td><td>1</td><td></td><td>1</td><td>5</td><td>2</td><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>12</td></tr><tr><td>INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - LA PRADERA</td><td>RURAL</td><td>MAÑANA</td><td>RI</td><td>2</td><td>1</td><td>3</td><td>2</td><td>2</td><td>4</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>14</td></tr><tr><td>INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - EL SOCABON</td><td>RURAL</td><td>MAÑANA</td><td>RI</td><td></td><td>2</td><td></td><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>3</td></tr></table> <div>Los alimentos para suministrar deben corresponder a las características descritas en el menú debidamente presentado y aprobado, que cumpla con las condiciones descritas, en materia de gramaje y aspectos nutricionales, según la normatividad vigente.</div> <div>3. Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar PAE.</div> <div>4. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del programa.</div> <div>5. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos humanos tecnológicos logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. 5. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.</div> <div>6. Implementar una minuta patrón de alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteicocalórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud, según la ficha técnica de información del PAE, la cual debe cumplir con lo definido por la unidad administrativa especial de alimentos escolares – alimentos para aprender en la resolución N° 335 de 2021 y sus anexos técnicos.</div>	INSTITUCION - SEDE	ZONA_SEDE	JORNADA	MODALIDAD	GRADO												TOTAL SEDE	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - I.E. SAN PEDRO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	MAÑANA	RI	2	1	5	8		3	15	21	16	14	23	8	116	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - GUILLERMO A JARAMILLO	RURAL	MAÑANA	RI	2	3			3	1							9	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - EL PLACER	RURAL	MAÑANA	RI	2	1		9		3							15	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - LA ESMERALDA	RURAL	MAÑANA	RI	2	8	5	1	4	3							23	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - EL CAIRO	RURAL	MAÑANA	RI	1		1	1									3	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - CHINELA	RURAL	MAÑANA	RI	1		1	5	2	3							12	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - LA PRADERA	RURAL	MAÑANA	RI	2	1	3	2	2	4							14	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - EL SOCABON	RURAL	MAÑANA	RI		2		1									3
	INSTITUCION - SEDE					ZONA_SEDE	JORNADA	MODALIDAD	GRADO												TOTAL SEDE																																																																																																																																																	
		0	1	2	3				4	5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																						
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - I.E. SAN PEDRO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	MAÑANA	RI	2	1	5	8		3	15	21	16	14	23	8	116																																																																																																																																																					
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - GUILLERMO A JARAMILLO	RURAL	MAÑANA	RI	2	3			3	1							9																																																																																																																																																					
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - EL PLACER	RURAL	MAÑANA	RI	2	1		9		3							15																																																																																																																																																					
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - LA ESMERALDA	RURAL	MAÑANA	RI	2	8	5	1	4	3							23																																																																																																																																																					
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - EL CAIRO	RURAL	MAÑANA	RI	1		1	1									3																																																																																																																																																					
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - CHINELA	RURAL	MAÑANA	RI	1		1	5	2	3							12																																																																																																																																																					
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - LA PRADERA	RURAL	MAÑANA	RI	2	1	3	2	2	4							14																																																																																																																																																					
INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - EL SOCABON	RURAL	MAÑANA	RI		2		1									3																																																																																																																																																						

7. Garantizar la calidad de los alimentos frescos y suministrados para lo cual deberá dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente conforme al artículo 16 de la ley 1176 de 2007.
8. Realizar la entrega de las raciones industrializadas en periodos de quince (15) días, en las sedes educativas indicadas con el fin de evitar la aglomeración de personas, adicionalmente diligenciar planillas de entrega de las canastas alimentarias a cada sede educativa, las cuales deben registrar firma de los rectores y firma de las personas delegadas por los rectores para de hacer la recepción de los complementos alimentarios al operador y la entrega diaria a los titulares de derecho de los complementos alimentarios. Las planillas deben contener las sedes educativas, con descripción de gramajes de cada insumo correspondiente a las canastas entregadas durante cada mes, además del listado de titulares de derecho especificando como mínimo la siguiente información del beneficiario: a) tipo de documento de identidad; b) número de documento de identidad; c) Nombre completo; d) Institución Educativa; e) Sede Educativa; f) grado; h) número de días atendidos por cada beneficiario en el mes.
9. Cumplir con los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se realice el manejo de ellos, previniendo la transmisión de enfermedades, de conformidad con lo establecido en el decreto 3075 de 1997, condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos.
10. Aplicar lo establecido en la ley 2046 de 2020 en su Artículo Séptimo: Porcentajes mínimos de compra local y lo contenido en el anexo técnico de compras locales de la resolución 335 de 2021.
11. Garantizar el suministro oportuno, suficiente y con calidad de todos los insumos necesarios para garantizar la entrega del complemento alimentario durante los días escolares habilitados para el ofrecimiento del complemento alimentario diario.
12. Disponer con el equipo mínimo de trabajo requerido para cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden del objeto contractual.
13. Reportar y dar respuesta oportuna a las novedades que se presenten en desarrollo del programa en las unidades aplicativas con el fin de tomar los correctivos necesarios.
14. En ningún caso el contratista podrá considerar la adquisición de alimentos adulterados, de contrabando, alterados y/o contaminados, con fechas de vencimiento cumplidas o que expiren durante el periodo de almacenamiento previsto. Los alimentos deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para proporcionar el aporte de energía y nutrientes definidos, así como para prevenir enfermedades transmitidas por los mismos. Estas condiciones deben mantenerse hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual es esencial cumplir con los estándares de calidad establecidos por la normativa colombiana vigente.
15. Entregar registro fotográfico donde se pueda constatar las jornadas de entrega de los complementos alimentarios a cada sede educativa.
16. Garantizar la continuidad del servicio contratado para lo cual diseñará y presentará previa aprobación del supervisor un cronograma de actividades con su respectivo plan de contingencia.
17. Garantizar en las actividades a realizar en la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales, así como la entrega del plan de saneamiento básico acorde con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 emitido por el ministerio de salud.
18. Cumplir con el almacenamiento, distribución y transporte de los alimentos conforme a lo establecido por la normatividad vigente.
19. Cumplir con las medidas sanitarias preventivas conforme lo establecido en la normatividad vigente.
20. Las demás que se requieran y que estén acordes con la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto contractual.
2. LA CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
3. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente.
5. Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas.
6. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio.
7. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
8. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado.
9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
11. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
12. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato.

5.1 Alcance:

la Administración Municipal requiere para satisfacer la necesidad de alimentación escolar, contar con contar con una persona natural o jurídica que preste el servicio de ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO INDUSTRIALIZADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA con las siguientes características, para lo cual el proponente deberá certificar en su propuesta que cumplirá con las siguientes condiciones:

INSTITUCION - SEDE	ZONA_SEDE	JORNADA	MODALIDAD	GRADO												TOTAL SEDE
				0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - I.E. SAN PEDRO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	MAÑANA	RI	2	1	5	8		3	15	21	16	14	23	8	116
INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - GUILLERMO A JARAMILLO	RURAL	MAÑANA	RI	2	3			3	1							9
INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - EL PLACER	RURAL	MAÑANA	RI	2	1		9		3							15
INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - LA ESMERALDA	RURAL	MAÑANA	RI	2	8	5	1	4	3							23
INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - EL CAIRO	RURAL	MAÑANA	RI	1		1	1									3
INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - CHINELA	RURAL	MAÑANA	RI	1		1	5	2	3							12
INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - LA PRADERA	RURAL	MAÑANA	RI	2	1	3	2	2	4							14
INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO - EL SOCABON	RURAL	MAÑANA	RI		2		1									3

Los alimentos para suministrar deben corresponder a las características descritas en el menú debidamente presentado y aprobado, que cumpla con las condiciones descritas, en materia de gramaje y aspectos nutricionales, según la normatividad vigente (minuta patrón).

ITEM	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
LACTEOS	UND	1
DERIVADOS DE CEREAL	UND	1
FRUTA	UND	1
AZUCARES Y DULCES	UND	1

MODALIDAD INDUSTRIALIZADA: Ración industrializada lista deberá ser avalada por el nutricionista, complemento alimentario compuesto por alimentos procesados por empresas productoras dotadas de medios de producción técnicos y tecnológicos adecuados que se entregan listos para ser consumidos por los beneficiarios. Esta modalidad es adjudicada en aquellos casos donde las sedes educativas no cuentan con las condiciones locativas y de dotación requeridos para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación. Con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos que componen la modalidad industrializada, el espacio del área de almacenamiento debe contar con las características y los elementos que garanticen el almacenamiento transitorio de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta el consumo de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

TIEMPOS Y HORARIOS DE CONSUMO DE LOS COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS: La alimentación es una actividad social que determina en gran medida las condiciones de salud y bienestar del individuo y alrededor de ella se cimentan estudio de vida y hábitos relacionados con la alimentación y hábitos higiénicos como el lavado de manos y la higiene oral, en este sentido, necesitamos tiempos y horarios definidos claramente. La entrega se realizada en periodos de 15 días, según coordinación con los rectores y profesores de las sedes beneficiadas por el programa de alimentación escolar PAE. el cual el contratista deberá hacer la entrega en el lugar indicado y debidamente empaquetados para una óptima higiene y calidad de los productos a suministrar. La entrega podrá ser variada por la entidad territorial de acuerdo al número de niños y niñas matriculados en cada institución e incluidos en las bases de datos del SIMAT, sin sobrepasar el número total de raciones contratadas por día.

MINUTA PATRON: Para cumplir con el aporte de energía y nutrientes definidos y organizar la ración preparada en el sitio y/o la ración industrializada lista que se suministran, se ha planificado la alimentación mediante el establecimiento de una minuta patrón nacional para cada uno de los grupos de edad de los niños niñas y adolescentes beneficiarios. Este patrón establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo, (peso bruto, peso neto), porción en servido la frecuencia de oferta semanal y el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento de ciclos de menús, de acuerdo al tiempo de consumo y tipo de preparación. En este sentido, es necesario tener en cuenta que la información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto debe utilizarse

	<p>para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis químico del ciclo de minutas y el peso de servido para el proceso de supervisión para garantizar que los alimentos servidos corresponda a la minuta patrón establecida. El MEN, establece la minuta patrón para cada uno de los tiempos de consumo, desayuno ración preparada en sitio y desayuno y/o ración industrializada; almuerzo y refrigerio, según los grupos de edad definidos de acuerdo con las guías alimentarias para la población colombiana, que considera que las características de crecimiento y desarrollo de cada periodo de ciclo vital y relacionados a continuación:</p> <p>NOTA: LAS MINUTAS ESTAN ANEXAS COMO PARTE DEL PRESENTE PROCESO.</p> <p>Teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, se deberá presentar el menú firmado por el nutricionista, el cual debe cumplir con las condiciones exigidas en los lineamientos técnicos y administrativos del Programa de Alimentación Escolar, garantizando así la pertinencia nutricional, la aceptación cultural y el aprovechamiento de productos locales. El ciclo de menús debe publicarse de manera visible en cada uno de los servicios de alimentos y debe ser de estricto cumplimiento. En el caso de atención de grupos étnicos, se deben incluir en los ciclos de minutas y listas de intercambio los alimentos autóctonos y tradiciones que respeten los hábitos alimentarios y fomenten el rescate de las tradiciones de los diferentes grupos étnicos que conforman el país, en este sentido, se recomienda considerar el documento ICBF, minutas con enfoque diferencial.</p> <p>El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE, están enmarcados por los parámetros establecidos en el decreto 3075 de 1997, y las demás normas vigentes y para el caso específico del transporte de alimentos perecederos por los definidos en la resolución 2505 de 2004. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de manejar unas buenas prácticas higiénicas por parte de quien los manipule, se deben de implementar y desarrollar de manera especial los siguientes programas de limpieza y desinfección, control de plagas, fumigación, residuos sólidos. Modalidad complemento alimentario ración industrializada lista Empaque: el complemento alimentario industrializado debe ser empacado para cada beneficiario en bandeja de pulpa de cartón biodegradables envuelta con papel vinipel o en bolsa plástica transparente y los alimentos que lo componen deben tener empaque primario que cumpla con el rotulado según la normatividad que aplique, excepto las frutas. En el caso de que la leche o bebida láctea necesite mantenimiento por cadena de frio, esta ira por fuera de la bandeja o la bolsa. En la ración industrializada lista, el operador llevará las raciones de alimentos hasta el comedor escolar del establecimiento educativo en donde será entregada al responsable quien coordinará la distribución a los beneficiarios.</p>												
6) Valor:	El valor del presente contrato es de: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$129.386.400) M/CTE incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.												
6.1) Propuesta economica:	<table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>BENEFICIARIOS</th><th>DIAS CALENDARIO ESCOLAR</th><th>TOTAL RACIONES</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>RACION INDUSTRIALIZAD</td><td>195</td><td>88</td><td>17.160</td><td>\$ 7.540</td><td>\$ 129.386.400</td></tr></table>	DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	TOTAL RACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	RACION INDUSTRIALIZAD	195	88	17.160	\$ 7.540	\$ 129.386.400
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	TOTAL RACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL								
RACION INDUSTRIALIZAD	195	88	17.160	\$ 7.540	\$ 129.386.400								

7) Imputación Presupuestal:	No. CDP/FECHA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
	2026000073 del 13/01/2026	2.3.2.02.02.006	275	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - FUENTE: DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE INVERSION	\$30.459.312
		2.3.2.02.02.006	290	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - FUENTE: DOCE DOCEAVAS SGP ALIMENTACION ESCOLAR	\$98.927.088
8) Forma de pago:	<p>El Municipio pagará al contratista valor de su Propuesta Económica mediante pagos parciales según facturación presentada, de acuerdo a la propuesta económica presentada y de acuerdo al número de raciones entregadas.</p> <p>NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.</p> <p>NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.</p>				
9) Garantía:	El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO .				

	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.				
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
	Calidad de los bienes	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
	Calidad del Servicio	x		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
10) Cláusulas excepcionales:	Por estipulación expresa de las partes, de común acuerdo incluyen dentro del contenido del presente documento la cláusula de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen.				
11) Responsabilidad, Autonomía y relación laboral:	El/La CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del presente contrato y por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre de la EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. El/La CONTRATISTA de conformidad a las normas que regulan la materia y al tipo de contrato, manifiesta expresamente y así queda entendido entre las partes, que realizará las actividades encomendadas de manera autónoma e independiente y que la responsabilidad con que debe asumir éstas y dar cuentas de ellas, no refiere a una relación laboral, sino que este se limita a cumplir con el desarrollo de las actividades contratadas				
12) Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, El/La CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal en cumplimiento del objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.				
13) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. [La Entidad Estatal contratante puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad].				
14) Caducidad y sus efectos:	EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA , que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, el Municipio podrá decretar la caducidad cuando el Contratista, incurra en lo prescrito en el Decreto 1082 DE 2015 o normas modificatorias, es decir, incumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA , que se hará acreedor a las sanciones e				

	inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
15) Modificaciones, Prorrogas, Adiciones, Terminación Anticipada y Caducidad:	Toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del área de Contratación, previa solicitud escrita por el supervisor con el visto bueno del secretario o jefe de despacho, Ordenador del Gasto y/o representante legal, lo anterior acompañado de los soportes adecuados en los cuales se evidencie la necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Independencia de El/La CONTRATISTA:	El/La CONTRATISTA es una entidad independiente de EL MUNICIPIO y en consecuencia, El/La CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor. No obstante, la Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato atenderá también lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El/La CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.
18) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de El/La CONTRATISTA . La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
19) Liquidación:	La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
20) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO .
21) Indemnidad:	El/La CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El/La CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
22) Solución de Controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre El/La CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se debe aplicar lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

23) Cesión:	El/La CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO .
24) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes del contrato a celebrar quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. Una vez ocurrido el evento este deberá reportarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo, al supervisor del contrato, una vez fenecido el término anterior, y si no ha superado el evento, las partes acordaran un plazo de suspensión del término del contrato hasta se cuándo se pueda superar el evento.
25) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: I) Los documentos que soportan el proceso Pre-Contractual. II) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. III) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. IV) Los documentos que soporten la ejecución del mismo. V) Acta de liquidación del contrato., los demás que surjan con ocasión al desarrollo del objeto.
26) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (ver clausula 9, si aplica o no aplica), el certificado del registro presupuestal expedido por El/La jefe de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio previa verificación de los requisitos de ejecución.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1302 del Código Civil Colombiano.
28) Tratamiento de Datos Personales:	En virtud de la celebración del presente contrato, El/La CONTRATISTA podrá acceder a archivos en formato electrónico que contengan datos personales o datos propios, así como bases de datos, de EL MUNICIPIO , en la estricta medida en que sea necesario para la prestación de Servicios, comprometiéndose El/La CONTRATISTA a tratar los datos a que tenga acceso en estricto cumplimiento de las Leyes de protección de Datos y con el Reglamento (UE) 2016/679 del 27 de abril de 2016, si es aplicable, garantizando, además la protección de toda la información que administre, gestione y que esté relacionada con el servicio prestado a El MUNICIPIO , de acuerdo al modelo de Seguridad y Privacidad de la Información- MSPU, según los establecido en el decreto único reglamentario 1078 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. El MUNICIPIO expresamente declara y autoriza el tratamiento de información confidencial, así como el tratamiento de datos personales, por parte de El/La CONTRATISTA y, siempre que esté estrictamente relacionado con el objeto del presente contrato de prestación de servicios Se hace salvedad que El/La CONTRATISTA se obliga a entregar toda la información resultante del cumplimiento de las obligaciones del contrato como lo son: bases de datos, claves de aplicativos, archivos físicos, archivos magnéticos, informes y archivos digitales, todo esto relacionado en medio magnético adjunto al último pago, información que será verificada por el supervisor.
29) Supervisión:	El control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por, JORGE ENRIQUE ESPÍCIA MENDEZ – SECRETARIO DE GOBIERNO o quien haga sus veces, una vez aceptado en plataforma del SECOP II deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 y 83, así como en el Manual de Supervisión adoptado por el MUNICIPIO.

30)**Notificaciones:**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico y a través de la plataforma del SECOP II a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 6 – Calle 5 Esquina, Parque Principal, o al correo electrónico: ventanillaunica@armeroguayabal-tolima.gov.co, II) Al **CONTRATISTA**, en el correo electrónico que se perciba en el Registro Único Tributario (RUT).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II conforme a la legislación aplicable.

CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN: